



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ROSA MATILDE ARENAS
DEMANDADA	SARA HENAO DE CARVAJAL
RADICADO	2022-00009-00
ASUNTO	DISPONE REALIZAR NOTIFICACION A LA DEMANDADA ART. 291 Y 292 C.G.P.
SUSTANCIACION	296

Mediante auto fechado el 11 de febrero del presente año, este Despacho libró mandamiento de pago en favor de ROSA MATILDE ARENAS y a cargo de SARA HENAO DE CARVAJAL, por las sumas de dinero allí relacionadas.

Dentro de la misma providencia en el numeral segundo, se ordenó notificar a la demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme al decreto 806 de 2020, vigente para la época,

Se deduce de lo anterior, que para la primera opción sería para el caso en que se suministre en la demanda la dirección física de la demandada y la segunda opción cuando se suministre el correo electrónico o si se suministran ambas quedará a elección del demandante.

En la demanda a folios 3 se relaciona: "LUGAR PARA NOTIFICACIONES: La demandada: SARA HENAO DE CARVAJAL, Predio Rural NOBOGACITO del Municipio de FRONTINO Antioquia, Cel. 314 893 14 13 - 321 643 63 83 Puedo afirmar bajo gravedad del juramento que se desconoce canal digital alguno o correo electrónico, de la demandada."

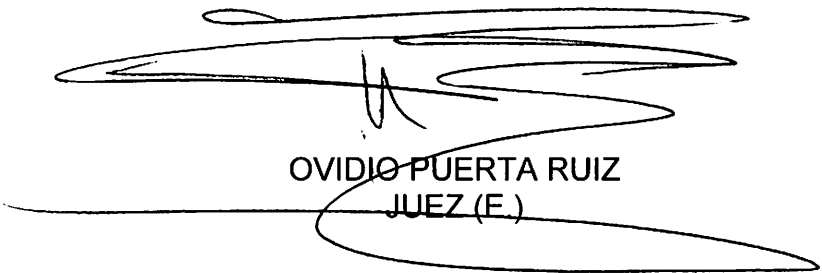
A folios 20 y ss. Del proceso se allega constancia de envío por parte de la Apoderada de la demandante de la notificación de la demanda a la demandada señora SARA HENAO DE CARVAJAL ejecutada a la dirección proporcionada por su hija Lola Carvajal Henao a un correo electrónico lolimillo@gmail.com correo que no se suministró en la demanda, como tampoco se solicitó autorización al Despacho para realizarlo por ese medio.

De otra parte se dice en la comunicación que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, que el traslado de la demanda es por 20 días, y la dirección a la cual se envía es. "Para SARA HENAO DE CARVAJAL.

Dirección: Calle 21 No. 21-62. Municipio: RETIRO-ANTIOQUIA Cel. 321 643 63 83 314 893 14 13” Dirección que no corresponde a la aportada con la demanda, a más de lo anterior el término es de 5 días para pagar o de 10 para excepcionar en esta clase de procesos y no de 20 días como se anotó anteriormente.

Se deduce de las anteriores circunstancias que la notificación realizada por la parte demandante en los anteriores términos no reúne las exigencias de las normas atrás mencionadas, y no será tenida en cuenta por el Despacho, por lo que deberá de realizarse nuevamente en debida forma la notificación a la demandada señora SARA HENAO DE CARVAJAL, bajo los lineamientos que se establecen en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por cuanto en la demanda se suministró solamente la dirección física de la demandada.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 57 virtualmente hoy 26 julio de 2022 de conformidad con la ley 2213 de 2022

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO